

ACUERDO N° DH-A-2879-2026

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, Ley N° 7319 publicada en La Gaceta N° 237 del 10 de diciembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 inciso d), 20, 24, 63 y 66 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del 16 de julio de 1993; los artículos 4, 6, 10, 11, 13, 15 inciso 1), 16 párrafo primero, 17, 102 incisos a), b) y d), 103 incisos 1) y 3), 112 párrafo primero y 113 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227; el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes que es Acuerdo N° 2493 del 19 de agosto de 2002, así como con fundamento en la jurisprudencia vinculante de la Sala Constitucional y la administrativa de la Procuraduría General de la República en el tema objeto del presente Acuerdo y;

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio de la Defensoría de los Habitantes establece la potestad que ostenta el Defensor o Defensora de los Habitantes de realizar los traslados de funcionarios a otras áreas de la institución, con la finalidad de satisfacer el interés público.
- III. Que tal como lo ha señalado la jurisprudencia administrativa, las Administraciones Públicas ostentan la potestad de auto organización, y en el ejercicio de la misma están facultadas para disponer la reorganización de las diversas dependencias, recursos humanos, materiales y financieros que la componen, con el fin de mejorar la prestación del servicio, alcanzar su mejor desempeño y organización, para lo cual pueden disponer el establecimiento de nuevos órganos o una distribución interna de competencias que no impliquen potestades de imperio. (En este sentido, ver Dictamen de la PGR N° 084 del 1° de marzo de 2006)
- IV. Que el señor Mario Zamora Cordero ostenta el puesto en propiedad N° 094338, clasificado en la categoría de Profesional de Defensa 3.

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes
“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

- V. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo número DH-A-2606-2023 de fecha 10 de mayo de 2023, la señora Defensora de los Habitantes de la República, previa solicitud del señor Zamora Cordero, autorizó licencia sin goce de salario durante el periodo comprendido entre el 11 de mayo de 2023 y el 8 de mayo de 2026 inclusive.
- VI. Mediante acuerdo número DH-A-2622-2023 del 7 de julio de 2023, la señora Tatiana Mora Rodríguez, en calidad de Defensora de los Habitantes de la República en funciones, acordó trasladar la plaza vacante N° 094338 clasificada como Profesional de Defensa 3, propiedad del señor Zamora Cordero, del Instituto de Educación en Derechos Humanos a la Dirección de Igualdad y no Discriminación; disponiendo además que la vigencia de ese acuerdo se mantendría hasta el retorno del titular, cuando se realizará un análisis de las necesidades institucionales que existieran en ese momento, a efecto de determinar la ubicación del recurso humano donde correspondiera.
- VII. Que en fecha 6 de mayo el señor Zamora Cordero informó al Departamento de Recursos Humanos sobre su reincorporación como funcionario de la Defensoría de los Habitantes.
- VII. Que el señor Mario Zamora Cordero se reincorporó como Profesional de Defensa 3 en la Defensoría de los Habitantes desde del 09 de mayo de 2026, una vez concluida la licencia sin goce de salario que le fue autorizada mediante acuerdo número DH-A-2606-2023.
- VIII. Que en virtud de las modificaciones organizacionales y funcionales ocurridas durante el periodo de vigencia de dicha licencia, así como de las necesidades institucionales actuales, resulta necesario determinar la ubicación del funcionario dentro de la estructura organizacional de la Defensoría de los Habitantes, a efecto de garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público.
- IX. Que de conformidad con el artículo 23 del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes, la Dirección Administrativa tiene a su cargo la planificación, organización, dirección, coordinación y supervisión de procesos estratégicos relacionados con la administración de recursos humanos, gestión financiera y presupuestaria, contratación administrativa, control documental y administración general de los recursos institucionales; competencias que implican el ejercicio permanente de potestades administrativas sometidas al principio de legalidad, de control interno, eficiencia, transparencia y sana administración de los recursos públicos.
- X. Que en razón de la complejidad técnica y jurídica de las funciones sustantivas asignadas a dicha Dirección, resulta necesario dotar con personal profesional

2025-2034 Segundo Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes

“Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo”



Teléfono: 4000-8500



Calle 22, Ave. 7. Barrio México
San José, Costa Rica



correspondencia@dhr.go.cr
Apdo. Postal: 686-1005 San José

encargado de ejercer funciones legales que fortalezca el control de legalidad de las actuaciones administrativas, coadyuve en la adecuada interpretación y aplicación del ordenamiento jurídico vigente, contribuya a la prevención de riesgos institucionales y garantice una gestión administrativa ajustada a los principios de eficiencia, seguridad jurídica, buena administración y resguardo del interés público.

- XI. Que de conformidad con las necesidades institucionales existentes y en ejercicio de las potestades de dirección, organización y administración de los recursos humanos de la institución, se estima procedente destacar al señor Mario Zamora Cordero en la Dirección Administrativa, con el propósito de fortalecer el soporte técnico y jurídico requerido para el adecuado ejercicio de las competencias sustantivas asignadas a dicha dependencia, sin demérito de los derechos adquiridos inherentes a su condición y categoría profesional.

POR LO TANTO,

SE ACUERDA:

PRIMERO. Disponer formalmente el traslado de la plaza N° 094338 ocupada por el señor Mario Zamora Cordero, de la Dirección de Igualdad y no Discriminación a la Dirección Administrativa.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Administrativa para que realice las notificaciones correspondientes; así como para que gestione los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRAL y se ejecute lo resuelto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Contra lo dispuesto en este Acuerdo cabe la interposición del recurso de reconsideración ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado, según se establece en el artículo 52 del Estatuto Autónomo de Servicio.

NOTIFÍQUESE. Al señor Mario Zamora Cordero, al Departamento de Recursos Humanos y a la Dirección Administrativa. Dado en San José, a la hora y fecha consignadas en el certificado de firma digital suscrito en este documento.

Angie Cruickshank Lambert
Defensora de los Habitantes de la República

